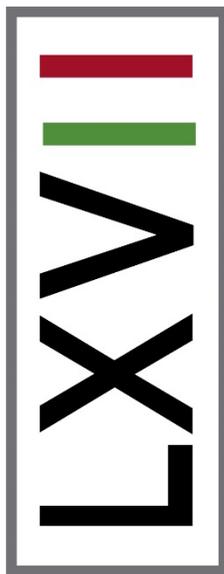


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: MAR GRECIA OLIVA
GUERRERO

SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.....	22
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO	27
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y GOBERNACIÓN, QUE CONTIENEN REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	32
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONES RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	39
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “APOYO A REMESAS MIGRANTES”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.....	42
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EL MURO DE LA VERGUENZA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ.....	43
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	45

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DE LA BANDERA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	46
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO MEXICANO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	47
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	48

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 22 DEL 2017

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.**

(TRÁMITE)
- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)
- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y GOBERNACIÓN, QUE CONTIENEN REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- 9o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONES RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"APOYO A REMESAS MIGRANTES"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.
- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"EL MURO DE LA VERGUENZA"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ.
- 12o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"DESARROLLO SOCIAL"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
- 13o.- **ASUNTOS GENERALES**
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"DÍA DE LA BANDERA"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"CAMPO MEXICANO"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.
- 14o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-I-1885.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE COMUNICACIÓN, EL BUEN USO DEL NÚMERO DE EMERGENCIA 911.
TRAMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-I-3094.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, A LA CÁMARA DE SENADORES, A LOS CONGRESOS LOCALES, AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, A LAS ORGANIZACIONES CIVILES, Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, A LA CELEBRACIÓN DE UN PACTO NACIONAL POR LA INTEGRIDAD, PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS RELACIONADOS CON LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR No. 104.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA "BENEMERITOS DEL ESTADO A LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES QUE REPRESENTARON A GUANAJUATO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917".
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO CIRCULAR No. 104.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES REFORMEN LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO.
TRÁMITE: PROCEDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º. Y 3º. DEL DICTAMEN DE REFERENCIA.	OFICIO.- FIRMADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTE H. CONGRESO, RESPECTO DEL DICTAMEN EMITIDO POR ESTA COMISIÓN RELATIVO A DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO
TRÁMITE: ENTERADOS	CIRCULARES Nos. 15 y 16/2016.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO No. 20/02/XVII.- ENVIADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO ARZOLA ALVAREZ, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., ANEXANDO MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017.</p>
<p>T'RAMITE:</p> <p>PROCEDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIOS S/N. ENVIADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO E INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS CUALES ANEXAN LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR UN GRUPO DE MAESTROS, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.</p>

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

El suscrito Diputado, **CC. Sergio Uribe Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, y de la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa que hoy se pone bajo la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa tiene como fin primordial crear la base legal sólida para dar soporte al término vivienda sustentable o ecológica, según sea el caso, toda vez que toda la humanidad tenemos una deuda muy grande con nuestra madre tierra.

El cuidado del medio ambiente es un tema que nos debe preocupar a todos, sin embargo en nuestro carácter de legisladores, tenemos que ir pasos más adelante, por lo que debemos ocuparnos y atender el tema, y cómo lo lograremos, solamente mediante la creación de marcos legales que vayan acordes a las nuevas realidades a las que se enfrenta la sociedad.

Acotando el término vivienda, es conveniente remontarnos a la terminología básica que lo caracteriza, y de que se trata de ese espacio privado con infraestructura básica adecuada, con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, energía, eliminación de desechos y sistemas de comunicaciones.

La vivienda es el componente más extenso de la estructura urbana, pues cubre la mayor superficie de las ciudades, siendo una de las primeras necesidades guarecerse del medio. Es por eso que existe una relación muy estrecha entre el medio ambiente, el ser humano y la vivienda.

GACETA PARLAMENTARIA

Y el término anterior lo diferenciamos del término hogar, pues identificamos a éste último como: el lugar donde una persona vive, donde siente seguridad y calma. La palabra hogar proviene del lugar en el que se reunía, en el pasado, la familia a encender el fuego para calentarse y alimentarse.

Con lo anterior, bien podemos realizar las siguientes manifestaciones, mismas que dan un soporte preponderante a la iniciativa que se pone en la mesa del debate en ésta ocasión: la vivienda a parte de la terminología básica que la caracteriza, es ese espacio fundamental, donde podemos participar, activa y significativamente, en el cuidado de nuestro medio ambiente. Ya sea utilizar menos agua, y evitando fugas y desperdicio de la misma, consumir menos energía eléctrica con focos y electrodomésticos más eficientes, separar la basura, crear y conservar las pequeñas o grandes áreas verdes a nuestro alrededor, mediante el uso de boiler solares. Los ciudadanos en conjunto con las acciones que al respecto emprenda el gobierno, podemos contribuir a una vida mejor para las generaciones presentes y futuras.

Ahora bien, la Vivienda Sustentable, es un modo de concebir el diseño arquitectónico buscando aprovechar los recursos naturales de tal modo que minimicen el impacto ambiental de las construcciones sobre el ambiente natural y sobre los habitantes, realizando eficacia en: el uso de materiales de construcción, del consumo de energía, del espacio construido manteniendo el confort y la habitabilidad, de acuerdo a las condiciones climáticas del lugar.

Dichas condiciones deberán estar integradas a un entorno urbano que permita una vida comunitaria armoniosa y que eleve el nivel de la calidad de vida de los habitantes contando con la infraestructura y equipamiento urbano adecuados.

En México más de dos terceras partes de la superficie del país presenta condiciones de clima cálido (seco en el norte y húmedo en las costas) Aproximadamente el 20% del total del consumo de energía del país corresponde al sector relacionado con la vivienda. Un 90% de la energía que se consume en México, tiene su origen en la quema de recursos no renovables.

No obstante lo anterior, en el país se construyeron en los últimos años casi 600 mil viviendas sustentables bajo el concepto de hipoteca verde, por lo que han dejado de emitirse alrededor de 1.5 toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera, gracias a la incorporación de un paquete tecnológico para el uso sustentable de agua y el ahorro energético.

La contaminación tiene un efecto global, no aislado. Lo que sucede en éste tema, impacta a todo el planeta y las consecuencias las sufrimos todos, por eso frenar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar una cultura de reciclaje y reutilización, conservar especies, entre otras medidas para mantener el equilibrio ecológico son acciones que rebasan fronteras.

México es el primer país que cuenta con financiamiento de NAMA Financing Facility para desarrollar un proyecto de viviendas sustentables. Los gobiernos de Alemania y Reino Unido a través del mecanismo de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, en inglés), donaron 14 millones de euros al gobierno mexicano de los 120 disponibles para desarrollar este programa en el mundo.

GACETA PARLAMENTARIA

Este proyecto servirá para ayudar a México en la lucha contra el cambio climático pero también para impulsar a otras naciones a tomar medidas como esta, pues cambiar el curso del deterioro ambiental requiere de la cooperación internacional. En Centroamérica ya están en marcha programas de protección ambiental que están trabajando bajo un esquema de colaboración global.

Como objetivos de este programa se encuentran el desarrollo de viviendas verdes que tengan un impacto positivo en el ambiente y que también se vea reflejado en la economía de las familias mexicanas. Tomando en cuenta que el 40% del dióxido de carbono producido por una familia regular proviene de los autos y viviendas, hay una gran área para mejorar.

Los proyectos piloto de NAMA se establecieron en Aguascalientes, Quintana Roo, Jalisco, Sonora, Nuevo León, Estado de México y Guerrero. El desarrollo del programa consiste en la construcción de 25 mil viviendas con un precio promedio de 340 mil a 500 mil pesos. Esto sólo significa buenas noticias pues serán viviendas accesibles que además ahorrarán energía.

NAMA apoyará el desarrollo local de eco - tecnologías para equipar las casas. Los proveedores en el país serán capaces de producir aislantes térmicos, entre otras herramientas que son 80% más baratas en otras partes del mundo. Mediante el fomento a la capacidad de la industria, se dará asistencia técnica para reducir los gases de efecto invernadero en un 20%. En el futuro, se espera llegar a la meta de cero emisiones llamada vivienda pasiva.

Otras ventajas serán la estandarización de códigos de edificación y atracción de fondos nacionales e internacionales para el crecimiento del programa. Actualmente en México se han implementado ciclovías y transportes alternativos para frenar las emisiones generadas por el transporte, sin embargo en materia de vivienda, el más grande proyecto quizá sería Hipoteca Verde.

Aún queda mucho por hacer y este es sólo un paso más para la consolidación de la cultura verde en México, principalmente porque beneficia al ambiente pero también tiene grandes y probadas ventajas económicas. Con el uso de la tecnología a favor de la vida, vivir en armonía con la naturaleza no debería ser más caro.

Es por todo lo que se ha mencionado en las líneas que anteceden que se pone a consideración la presente iniciativa para que se acojan los principios de vivienda sustentable y ecológica en las Leyes de Obras Públicas del Estado de Durango, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Así mismo se pretende dentro de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango en cuanto a la planeación, programación y presupuestación se implementen mecanismos a través de los cuales se introduzca la sustentabilidad de las construcciones, preponderando el cuidado del medio ambiente y a la vez se implementen la instalación de insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, como las energías renovables y el cuidado del agua.

En este mismo orden de ideas, se plantea también dentro del ordenamiento jurídico de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado en cuanto a que la población cuente con una vivienda digna, decorosa y además sustentable y mediante la implementación el uso de materiales con el aprovechamiento de energías renovables y materiales ecológicos.

Se propone también trabajar en plena coordinación y concertación con los sectores público y privados en materia de desarrollo urbano y vivienda a efecto de ir introduciendo de manera paulatina el uso de materiales ecológicos, así como la edificación de viviendas ecológicas sustentables a tendiendo a las partidas presupuestarias

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, adicionándose las fracciones de la XI a la XIII, recorriéndose en su orden subsecuente las demás, 15 fracciones V y VI, y 25 fracciones VI y VII., todos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3

....

De la I a la X.-

XI. VIVIENDA ECOLÓGICA SUSTENTABLE: Estructura o proceso de construcción que sean responsables con el medio ambiente y que ocupen en su edificación recursos eficientes durante todo el tiempo de vida de una construcción, que además tenga una adecuada ubicación, que evite riesgos, además de promover el uso eficaz de energía, del agua, y el adecuado manejo de los desechos sólidos.

XII. ENERGÍA RENOVABLE: Es aquella cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, y que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continúa.

XIII. MATERIALES ECOLÓGICOS: Al conjunto de insumos que poseen por su propia esencia, el carácter de sostenible y debe estar garantizada mediante pruebas rigurosas y científicas. Además de cumplir con las finalidades siguientes: Mejorar constante la concepción de los sistemas para mejorar el aislamiento térmico, acústico y economizar en los consumos de energía, reciclaje de los perfiles, que se vuelven a incorporar al ciclo

GACETA PARLAMENTARIA

de producción, ahorrando así energía y materias primas, que se dé cumplimiento a las normativas medioambientales.

XIV. I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

XV. COMITÉ: Comité Consultivo de Obra Pública.

XVI. SERVICIOS: Los relacionados con la Obra Pública señalados en el artículo 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 15

...

De la I a la IV.- ...

V. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos, **casos todos, en los cuales se implementarán mecanismos a través de los cuales se introduzca la sustentabilidad de las construcciones, preponderando el cuidado del medio ambiente;**

VI. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y se implementarán en la medida que sea posible la instalación de insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, como las energías renovables y cuidado del agua;

De la VII a la XI.- ...

ARTÍCULO 25

...

De la I a la V.- ...

VI. Tratándose de la edificación de vivienda de interés social, se procurará que en su construcción se utilicen preferentemente, módulos, sistemas y componentes **de carácter ecológico y sustentable, que reduzca costos y cargas al deterioro del medio ambiente;**

VII. Los efectos y consecuencias sobre las condiciones ambientales, cuando éstas pudieran deteriorarse, los proyectos deberán incluir, si ello fuere posible, **la implementación, en la medida en que sea posible, de todos los insumos que en materia de construcción se emplean, de carácter renovable, ecológico y sustentable,** para que se preserven o restauren las condiciones ambientales y los procesos ecológicos, considerando el medio ambiente como soporte de calidad de vida, para lo cual se solicitará la intervención de la SECOPE, y en su caso, de las dependencias que tengan atribuciones sobre la materia; **y**

VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1 fracciones III, IV, V y VI, 3 adicionando las fracciones XXIII Bis 1 y XXIII bis 2, 9 fracción II, 10 fracción I, 11 fracción IV, 23 fracciones V y agregando la fracción VI, 24 fracción III, todos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- ...

De la I a la II.- ...

III. Normar los instrumentos y apoyos para que la población del estado pueda disfrutar de vivienda **digna, decorosa y sustentable**, fomentando los sistemas de financiamiento del desarrollo urbano, **y la implementación en el uso de materiales con el aprovechamiento de energías renovables y materiales ecológicos;**

IV. Establecer las normas generales para la instalación, construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción y demolición de inmuebles y obras de equipamiento e infraestructura urbana preservando el Patrimonio Cultural del Estado, **así como atender al desarrollo sustentable de las viviendas, coadyuvando en el cuidado del medio ambiente;**

V. Precisar los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano y vivienda, **para trabajar en plena coordinación a efecto de ir introduciendo de manera paulatina el uso de materiales ecológicos, así como la edificación de viviendas ecológicas sustentables, atendiendo a las partidas presupuestarias;**

VI. Fijar el sistema estatal de suelo, reservas territoriales y la tenencia de la tierra, para el desarrollo urbano y la vivienda, **cuidando siempre del impacto ambiental que se pueda suscitar;**

De la VII a la X. ...

ARTÍCULO 3.- ...

De la I a la XXIII bis.- ...

XXIII bis 1. Vivienda Ecológica Sustentable: Estructura o proceso de construcción que sean responsables con el medio ambiente y que ocupen en su edificación recursos eficientes durante todo el tiempo de vida de una construcción, que además tenga una adecuada ubicación, que evite riesgos, además de promover el uso eficaz de energía, del agua, y el adecuado manejo de los desechos sólidos.

XXIII bis 2. Materiales Ecológicos: Al conjunto de insumos que poseen por su propia esencia, el carácter de sostenible y debe estar garantizada mediante pruebas rigurosas y científicas. Además de cumplir con las finalidades siguientes: Mejorar constante la concepción de los sistemas para mejorar el aislamiento térmico, acústico y economizar en los consumos de energía, reciclaje de los perfiles, que se vuelven a incorporar al ciclo

de producción, ahorrando así energía y materias primas, que se de cumplimiento a las normativas medioambientales.

De la XXIV a la XXIX.- ...

De la XXX a la LXI.- ...

ARTÍCULO 9.- ...

I.- ...

II. Celebrar con el Ejecutivo Federal y con los gobiernos de los estados vecinos y ayuntamientos, convenios en materia de acciones, obras e inversiones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, de acuerdo a las políticas que para el estado plantean los programas nacionales de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, **instrumentando la aplicación de políticas públicas en materia de viviendas ecológicas sustentables;**

De la III a la VII.- ...

ARTÍCULO 10.-

I. Coordinar la elaboración, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación de los planes y programas estatales: de desarrollo urbano, de vivienda, **introduciendo la construcción de las viviendas ecológicas y sustentables, así como de obras públicas** y los que de éstos se deriven en coordinación con autoridades federales y municipales, **implementando acciones que coadyuven a la preservación del medio ambiente;**

De la II a la XII.- ...

ARTÍCULO 11.- ...

De la I a la III.- ...

IV. - Promover y ejecutar obras para que todos los habitantes de los municipios cuenten con una vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados **que además coadyuven en la utilización de insumos y materiales sustentables, que generen condiciones óptimas del cuidado al medio ambiente;**

De la V a la XIV.- ...

ARTÍCULO 23.- ...

De la I a la IV.- ...

GACETA PARLAMENTARIA

V. Instrumentar mecanismos y políticas públicas, tendientes a la utilización de las energías renovables, y a materiales ecológicos en la edificación de las viviendas y equipamiento de las mismas; y

VI. Impulsar las acciones de Simplificación Administrativa, la desregulación de los costos indirectos de naturaleza estatal y municipal y de titulación del suelo y vivienda.

ARTÍCULO 24.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Promover la optimización de los procesos de generación de vivienda y utilización de sistemas de construcción apropiados, **mismos que atiendan a la edificación de viviendas ecológicas sustentables;**

De la IV a la XI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas a éstas Leyes entrarán en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de Febrero 2017.

DIP. SERGIO URIBE RODRIGUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada, **C. Rosa María Triana Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alienación parental es un fenómeno que desafortunadamente va en crecimiento y que se da por parte de uno de los cónyuges o de personas que tengan a su cuidado o custodia al menor de edad (tíos, abuelos, la nueva pareja o personas que tengan relación con el núcleo familiar) en esencia cuando existe ya una separación por parte de los padres y en pocas ocasiones dentro del vínculo del matrimonio cuando comienza la fractura de relación de los padres del menor o menores.

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un término que el profesor de psiquiatría Richard Gardner acuñó en 1985 para referirse a lo que él describe como un desorden que se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres. Su manifestación primaria es la campaña de denigración en un hijo contra uno de los padres, campaña que no tiene justificación alguna o de exagerada denigración hacia el padre o madre, este el objetivo. Es el resultado de una combinación de programación ('lavado de cerebro') y adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones de los hijos en la creación de un villano en el padre o madre. Este síndrome es caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Siendo en todo caso una manipulación en sus diferentes modalidades, formas y estrategias por parte de la madre o el padre; para que el niño o niña a su vez rechace a su padre o madre; y que por ende destruye uno los vínculos que pueda tener con alguno de ellos.

La niñez se caracteriza por ser la etapa más susceptible para definir su personalidad y actitudes en un futuro (infancia es destino) por ello es importante vigilar y erradicar estas prácticas que laceran los derechos humanos de la niñez.

GACETA PARLAMENTARIA

El SAP es un proceso familiar que surge en casos de divorcio conflictivo siendo más común este caso por otro lado puede ser dentro del matrimonio; siendo una forma grave de maltrato o abuso infantil de tipo emocional, surgiendo un daño psicológico permanente que afecta el vínculo con el progenitor alienado.

Este fenómeno acontece de manera cada vez más frecuente en la actualidad, pues se presenta en un gran número de separaciones o divorcios. Es importante conocer e implementar formas de identificar las diferencias entre una situación de abuso, abandono o negligencia real, contra una situación fabricada por prácticas relacionadas con este síndrome.

Los derechos de las niñas, los niños tienen como base la teoría de protección integral de las niñas y los niños, tomando en cuenta el interés superior de los niños y niñas, el derecho de que estos son sujetos de derecho y el ejercicio de los derechos fundamentales de las niñas y los niños por encima de cualquier otro interés incluyendo el de sus padres.

Uno de los derechos que se deben que tomar en cuenta es el derecho a vivir en una familia y en caso de separación o divorcio conservan el derecho a ser visitados y convivir con el padre o la madre que no tenga su custodia. Además nuestra Carta Magna Federal establece en su numeral 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Es importante tomar en cuenta que para un ambiente sea adecuado para el bienestar de los niños tanto la figura paterna como materna sana son importantes para el desarrollo adecuado de los menores, además de las situaciones de conflicto entre los padres. Los padres alienadores muestran una incapacidad de separar la relación de pareja de la relación materno-filial o paterno-filial, vaciando la identidad de los niños obstruyendo el vínculo de identificación y generando situaciones de vulnerabilidad para los niños.

Aunado a esto, la Organización de las Naciones Unidas define al maltrato infantil como toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente mientras que el niño se encuentre en la custodia de sus padres.

De lo anterior se tiene la obligación de salvaguardar a los niños y a las niñas de no caer en el supuesto de ser víctima de la alienación parental, mediante mecanismos de prevención y las medidas que pueda establecer el juez cuando se suscite una separación en la cual se tenga principalmente que percibir a los padres de los efectos y consecuencias de la manipulación a pesar de los conflictos existentes entre los padres.

Cabe mencionar que actualmente ya son varias entidades federativas que cuentan con la figura legal de la alienación parental entre ellas están Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz Yucatán y Ciudad de México en cuanto a materia civil se refiere.

En lo que respecta a Durango el Código Civil establece;

ARTÍCULO 278 BIS

En la sentencia de divorcio se observará en ella: la protección para los hijos que incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar o de **alienación parental**, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 973 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; para el caso de los mayores incapaces sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

ARTÍCULO 279

Antes de que se provea definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos, podrán acordar los tribunales, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores o el Ministerio Público, cualquiera providencia que se considere benéfica a los menores o incapaces. El que ejerza la patria potestad o guarda y custodia, debe inculcar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro progenitor, con sus hermanos y con sus demás familiares. Cualquier

GACETA PARLAMENTARIA

progenitor o familiar, tiene la obligación de hacer del conocimiento del juez las conductas que pudieran constituir **alienación parental**.

Dentro del Capítulo III de los modos de acabarse y suspenderse la patria potestad este mismo ordenamiento establece;

ARTÍCULO 439

La Patria potestad se pierde:

IX.- Cuando uno de los progenitores realice, en forma reiterada y grave, en la persona de los hijos, conductas que ocasionen **alienación parental** que impacte al menor en su desarrollo armónico, o afecte a la persona, libertad o patrimonio del otro que ejerce la patria potestad, acreditable mediante dictamen que ordene el juez a perito especializado en la materia. La pérdida cesará una vez que el alineador justifique, al Juez que conoce del asunto, haberse sometido al tratamiento que le permita tener una sana relación con el menor.

Cuando el que ejerce la patria potestad la pierda por incurrir en los supuestos de las fracciones III, VII y VIII de este artículo, no podrá recuperarla.

ARTÍCULO 442

La patria potestad se suspende:

VI.- Cuando uno de los cónyuges realice en la persona de los hijos, conductas que causen alienación parental que impacte gravemente al menor en su desarrollo armónico, o afecte a la persona, libertad o patrimonio del otro que ejerce la patria potestad, acreditable mediante dictamen que ordene el juez a perito especializado en la materia. La pérdida cesará una vez que el alienador justifique, al Juez que conoce del asunto, haberse sometido al tratamiento que le permita tener una sana relación con el menor.

Por los motivos antes mencionados con la presente iniciativa se pretende tipificar en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango una causal de delito de alienación parental en cuanto a se refiere la Violencia Familiar que a la letra dice, a quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho días de salario y perderá el derecho de pensión alimenticia y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

Si la víctima de violencia familiar fuera una mujer en estado de gravidez, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

Derivado de la definición del delito arriba mencionado se pretende adicionar un párrafo que establezca que se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia de un menor de edad.

De igual forma dentro de la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia se propone con la presente iniciativa adicionar la violencia de alienación parental en los supuestos de violencia familiar que establezca que cuando alguno de los padres transforma la conciencia de un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, estableciendo además las medidas necesarias para su detección, tratamiento así como las sanciones correspondientes a los que ejerzan esta conducta como la pérdida de la custodia y/o patria potestad de los hijos. Este síndrome es caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual

GACETA PARLAMENTARIA

un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor como un supuesto más de violencia familiar dentro de este ordenamiento jurídico.

Así mismo dentro de la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia dentro del capítulo de la distribución de competencias se propone facultar al Dif Estatal y a los Dif municipales de difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental en las niñas, niños y adolescentes, así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo por los artículos citados en el proemio, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, se adiciona el inciso f) a la fracción X del artículo 3 de la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia.

VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 300.

.....
.....
.....

Se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia de un menor de edad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso f) a la fracción X del artículo 3 y se adiciona la fracción V al artículo 25 de la Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia.

Artículo 3.

De la I a la IX.-.....

X.- VIOLENCIA FAMILIAR.-.....

Del a) al d).-.....

e) Violencia sexual: Todo acto que atente contra la libertad, integridad y seguridad sexual de la víctima, así como contra su dignidad al denigrarla y concebirla como un objeto; **y**

GACETA PARLAMENTARIA

f).- **Violencia de alienación parental.-** Cuando alguno de los padres transforma la conciencia de un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, estableciendo además las medidas necesarias para su detección, tratamiento así como las sanciones correspondientes a los que ejerzan esta conducta como la pérdida de la custodia y/o patria potestad de los hijos. Este síndrome es caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Artículo 25.:

De la I a la IV.-.....

V.- Difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental en las niñas, niños y adolescentes, así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento; y

VI.- Las demás que acuerde el Concejo Estatal y el Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 21 de Febrero de 2017.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- GENERALIDADES.

Se entiende por fármaco, o droga toda sustancia química que interactúa con los organismos vivientes. De acuerdo al Artículo 221 fracción I de la Ley General de Salud establece que los medicamentos son:

“Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios”

Los medicamentos están constituidos de moléculas orgánicas por los que los mecanismos de degradación son similares a los de todos los compuestos orgánicos, pero con la diferencia de que las reacciones se presentan a concentraciones muy diluidas.

La descomposición de un medicamento se da más por reacciones con agentes inertes del ambiente, como el agua, el oxígeno o la luz, que por la acción de otros agentes activos. Por lo regular las condiciones de reacción son las ambientales, además de que la duración de estas se dan en meses o años.

Una vez que se ha cumplido con la fecha de caducidad de los productos farmacéuticos, deben ser devueltos al fabricante, el cual debe analizar los lotes para determinar el curso a seguir. En el caso de que se determine que un lote todavía es útil, se podrá redistribuir, después de revisar el empaque, anotar los nuevos datos del lote, así como la nueva fecha de caducidad.

Sin embargo, los establecimientos farmacéuticos omiten dicho procedimiento y optan por seguir vendiendo dichos medicamentos, vulnerando la integridad física de los usuarios.

Por otro lado, según la Organización Mundial de la Salud **OMS**, los medicamentos antibióticos son utilizados para prevenir y tratar las infecciones bacterianas. La resistencia a los antibióticos se produce cuando las bacterias mutan en respuesta al uso de estos fármacos.

Son las bacterias, y no los seres humanos ni los animales, las que se vuelven resistentes a los antibióticos. Estas bacterias farmacorresistentes pueden causar infecciones en el ser humano y en los animales y esas infecciones son más difíciles de tratar que las no resistentes. La resistencia a los antibióticos hace que se incrementen los costos médicos, que se prolonguen las estancias hospitalarias y que aumente la mortalidad.

Es necesario que se cambie urgentemente la forma de prescribir y utilizar todo tipo de medicamentos en los que destacan los antibióticos. Aunque el cambio de implementación de fármacos se encuentre establecida en una legislación, es cierto que existen repetidas irregularidades para el control de medicamentos que se encuentran en estado de descomposición o ha expirado su fecha de caducidad, puesto que siguen estando a la venta a disposición de los usuarios, además de que influye en una deficiente atención originando más enfermedades bacterianas. Los cambios de comportamiento también deben incluir medidas destinadas a reducir la propagación de las infecciones, a través de la vacunación, el lavado de las manos, la seguridad de las relaciones sexuales y una buena higiene alimentaria.

II. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS.

En la resolución WHA51.17 de la 51 Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de fecha 1998, se exhorta a los Estados miembros a adoptar medidas encaminadas a promover el uso de los antimicrobianos de manera apropiada y eficaz con relación al costo; a prohibir su dispensación sin la prescripción o receta de un profesional de la salud calificado; a mejorar las prácticas para prevenir la propagación de las infecciones y la consiguiente transmisión de agentes patógenos resistentes; a reforzar la legislación para impedir la fabricación, venta y distribución de antimicrobianos falsificados y la venta de antibióticos en el mercado negro y a reducir el uso de estos antibióticos en la cría de animales destinados al consumo humano.

En el estado de Durango, los antibióticos se encuentran entre los medicamentos que más se consumen. La prescripción injustificada de los antibióticos y la laxitud en la regulación sobre la venta de medicamentos que permite la automedicación con antibióticos, son algunos de los factores que se han relacionado con este alto consumo. Dadas las limitaciones de la literatura publicada al respecto, y la actual falta de indicadores nacionales para monitorear la utilización de los antibióticos, es imposible evaluar de forma integral la situación del uso de los antibióticos en el país. A pesar de que existen variados informes sobre resistencia bacteriana en el país, esta información no ha sido sistematizada y publicada de tal forma que permita caracterizar la situación en el país y guiar la toma de decisiones. Por otra parte, es poca la información publicada sobre los gastos y los daños a la salud asociados al uso inapropiado de antibióticos.

Sin duda, el desarrollo e implementación de estrategias orientadas a racionalizar el uso de los antibióticos no es fácil. Algunas de las barreras son: complejidad en la regulación del sector privado; otras prioridades nacionales, como el acceso a medicamentos en el sector público; falta de recursos para instrumentar intervenciones complejas intersectoriales; intereses económicos del sector farmacéutico, e intereses gremiales. Sin embargo, el tema del control, gestión y uso de antibióticos y resistencia bacteriana ha sido capaz de llegar a la agenda política de varios países cuyos parlamentos han discutido y aprobado medidas al respecto, como es el caso del Reino Unido y de Chile. El problema de la escasa regulación sobre el uso de antibióticos en México también tiene implicaciones para las naciones vecinas: las bacterias resistentes no reconocen límites territoriales. La frontera de México con Estados Unidos de América (EUA) es particularmente importante, dada su porosidad para el movimiento de personas y medicamentos. Ambos países podrían beneficiarse con el trabajo conjunto sobre estrategias para mejorar el uso de antibióticos.

IV.- LEGISLACION APLICABLE.

Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones generales del Consejo de Salubridad General son obligatorias para las autoridades administrativas del país.

Así mismo, la Ley General de Salud en el artículo 6, define los servicios y objetivos que debe de proveer el Sistema de Salud. En cuanto a los servicios, entendemos que son aquellos que se dirigen especialmente a los pacientes, generando una reducción externa de riesgos, es decir, la Prestación del Servicio genera un beneficio no solo para quienes lo reciben, sino que el beneficio se extiende al resto de la comunidad.

El artículo 233 de la Ley General señala la prohibición de la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.

GACETA PARLAMENTARIA

La multicitada ley enuncia los derechos a la protección de la salud, entre los que destacan la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, para ello, se requiere utilizar medicamentos específicos, para el tratamiento de ciertas enfermedades, es decir, los médicos tienen la obligación de justificar la prescripción médica, por la cual, se deberá de lograr el mayor beneficio posible para los pacientes.

Es importante mencionar que en el actual marco normativo y las políticas farmacéuticas y de salud de nuestro país, no incorporan estrategias sobre el control, gestión y uso apropiado de los medicamentos, además de que En nuestra legislación no se halla ningún texto legal, que se refiera específicamente a la regulación de los medicamentos, similar a los que reglamentan el uso de estupefacientes y psicotrópicos.

Por otro lado, en el estado de Durango, es nuestro compromiso ir de la mano con legislación aplicable, atendiendo a los principios rectores del estado de Derecho, por ello y en atención a la homologación de la Ley General del Salud y la Ley de Salud del estado de Durango, en conjunto con la Secretaria de Salud del estado de Durango y la COPRISED, se busca implementar el control y sanción de los medicamentos caducos, como una medida de suma importancia, en beneficio de la atención de la población, con la finalidad de resguardar la integración física de los medicados para una salud digna.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XIII, recorriendo la subsecuente, añadiéndole los números romanos XIV, del artículo 265; y se adicionan los artículos 276 Bis y 286 bis todos de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 265.-

I a la XII...

XIII.- la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida, atendiendo principalmente el control de los antibióticos.

GACETA PARLAMENTARIA

XIV. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud; y

(...)

(...)

ARTÍCULO 276 BIS.- La Secretaria, el Organismo y/o la COPRISED, en el ámbito de sus competencias, implementaran programas de vigilancia para controlar la expedición o venta de cualquier tipo de medicamentos que se encuentren deteriorados o caducados y que incumplan los requisitos relativos a su composición, estabilidad y eficacia poniendo así en peligro la salud de las personas.

(...)

(...)

Artículo 286 Bis.- Se sancionara con multa equivalente de quince mil a veinte mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación a las disposiciones contenidas en el artículo 276 BIS de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. A 21 de febrero de 2017

Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos Diputados, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformar y adiciones diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, con base en los siguientes:

Exposición de Motivos

El campo es un sector estratégico, cuya transformación constituye uno de los retos para alcanzar la seguridad alimentaria de México, abatir los niveles de pobreza y fortalecer el desarrollo regional equilibrado, es un gran reto. Nuestro país cuenta con un territorio nacional de poco más de 198 millones de hectáreas de las cuales se estima que 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, actualmente la agricultura es una actividad fundamental en el medio rural, en el cual habita todavía una parte altamente significativa de la población nacional.

GACETA PARLAMENTARIA

Como todos conocemos, la población rural desarrolla crecientemente actividades diferentes a la agricultura, como el comercio local, la extracción de materiales, el ecoturismo, los servicios ambientales o el trabajo asalariado en diversas ocupaciones, entre otras. Sin embargo la agricultura continua siendo predominante en el campo mexicano, sobre todo entre la población más pobre, donde representa 42% del ingreso familiar

Prácticamente se puede considerar que toda la producción de alimentos se origina en este sector, de manera que la oferta sectorial es fundamental en la seguridad alimentaria, en el costo de vida y en el ingreso real del conjunto de la población, particularmente de los más pobres que destinan a la compra de alimentos una mayor proporción de su ingreso.

La fracción XX del Artículo Sexto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, define como **Desarrollo Rural Sustentable**, el mejoramiento integral del bienestar social de la población, procurando el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de los municipios marginados, proveer la equidad social y de género en sus comunidades y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Hoy en día la agricultura enfrenta muchos problemas, además de suelos pobres y dificultades para cultivar, las semillas mejoradas requieren de muchos cuidados, se carece de riego y generalmente no se tiene el dinero necesario para comprar maquinaria moderna.

Existe una segmentación muy marcada en el sector agropecuario, ya que existen productores que cuentan con la infraestructura e insumos tecnológicos modernos, y su producción tiene un destino comercial; por otra parte, están aquellos productores que carecen de recursos para incentivar su producción, cultivan productos básicos en tierras de temporal, su producción es para el autoconsumo y tienen propiedad de tipo social.

La tecnificación del agro Duranguense y su éxito no dependen de la tecnología únicamente, sino de que haya campos extensos y fértiles. El dinero o financiamiento necesario para adquirir semillas mejoradas, fertilizantes, maquinaria y mano de obra para trabajar la tierra; así como riego suficiente son posibilidades que solo un pequeño porcentaje de nuestro territorio agrícola posee.

Algunos estudios realizados en el tema agropecuario han coincidido que las zonas productoras de autoconsumo presentan una correlación estrecha con las regiones de alta marginación y pobreza, es por lo anterior la importancia de atender a este sector de pequeños productores, los cuales basan su producción en el uso intensivo de la mano de obra familiar.

La incidencia de la pobreza entre los habitantes del campo es mucho mayor que en las ciudades, la erradicación de la pobreza representa, sin duda, una prioridad y en esa lucha el desarrollo agrícola y rural tiene un papel preponderante.

Una de las grandes causas de que la población rural se encuentre en condiciones de pobreza y marginación, es la falta de apoyos al campo para la producción de alimentos básicos, como lo son el frijol, maíz, sorgo, huevo, carne, leche, etc.

GACETA PARLAMENTARIA

Es importante reconocer que en Durango ha faltado apoyo a los sectores más vulnerables de la población, las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo de las actividades del campo no han sido suficientes, falta mucho por hacer en Durango en pro de los pequeños productores que hoy en día se encuentran en condiciones de grave pobreza, y como representantes de la sociedad estamos obligados a crear normas jurídicas que apoyen y permitan construir políticas públicas acordes a las unidades de producción en pequeña escala, el dar respuesta a sus requerimientos tecnológicos de desarrollo humano, en pocas palabras normas jurídicas que las protejan y las impulsen.

Mejorar los índices de nutrición, educación, salud, vivienda y acceso a servicios, así como el dinamismo económico del campo, constituyen estímulos a la realización del potencial productivo de la población rural, generando un círculo virtuoso de progreso y crecimiento productivo que puede mejorar significativamente las condiciones de vida en amplias zonas del Estado.

Debemos tener muy claro, que es mediante un uso eficiente de los recursos públicos, se pueden fortalecer las acciones de generación de empleo e ingreso entre los habitantes de las regiones rurales marginadas de nuestro Estado, estas acciones pueden garantizar a la población rural mejores oportunidades de vida en sus comunidades para incorporarlas al desarrollo estatal; procurar un crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de los municipios marginados, proveer la equidad social y de género en sus comunidades, y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en la Entidad.

El objetivo de esta Iniciativa es fortalecer las unidades de producción agrícola en pequeña escala, con la finalidad de considerar a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro Estado.

Que en la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para la población rural, resulta crucial favorecer la ampliación de las oportunidades para los pequeños productores en condiciones de pobreza en zonas rurales, como parte del camino hacia la equidad, la seguridad y la paz social en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO UNICO: Se reforma la fracción III del artículo 7 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...:

I a la II..

III.- Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad; **contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza;**

IV a la V...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 06 de Enero de 2017.

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y GOBERNACIÓN, QUE CONTIENEN REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil y la Ley del Notariado para el Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados Integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 121, 123, 176, 177 y 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre del año 2016, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal establecer en la norma notarial, que cuando se tramiten poderes (ya sea que se otorguen, revoquen, modifiquen, se extingan o se renuncie), el notario ante quien se lleve a cabo dicho trámite deba dar aviso de dicha diligencia a la Dirección General de Notarías, para que esta a su vez realice el aviso correspondiente al Registro Nacional de Poderes Notariales. De igual manera, se propone referenciar esta obligación en el Código Civil de la Entidad, a fin de clarificar y no generar duda o confusiones en cuanto a esta obligación.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan, esencialmente expone, que para consolidar una sociedad de seguridad y certeza jurídica es necesario la creación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, como instrumento de protección a la persona que pretende actuar en nombre y por cuenta de otra a través de un poder notarial; ya que resulta indispensable que el servicio que se otorgue a la ciudadanía, sea caracterizado por una amplia asesoría jurídica que den plena certeza al usuario de que los actos que realizan están firmes, conforme a su voluntad y derecho.

No obstante que en los convenios de coordinación, es menester cumplir con las obligaciones impuestas por los mismos intervinientes, en este caso nuestro Estado no puede ser ajeno a este proceso de transformación impulsado desde la federación para la regularización de un Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, teniendo la imperiosa necesidad de proponer la implementación de reformas legislativas a la Ley del Notariado para la

GACETA PARLAMENTARIA

consolidación del RENAP; ya que, este tiene como función principal la integración, almacenamiento, custodia, consulta, verificación y transmisión de la información relacionada con los avisos de poderes notariales a nivel local y nacional, más no regula el intercambio de información en los casos de modificación o revocación que se hace en esta propuesta.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, nuestro Estado en cuanto a la legislación notarial, no puede mantenerse ajeno al proceso de actualización de las normas jurídicas para que permitan a los notarios un mejor desempeño en su ejercicio y dotar a las autoridades de elementos suficientes para complementar con las prácticas ordinarias que se ofrece a la ciudadanía para tener certeza de la vigencia y validez de un poder notarial; ya que éste es un documento eficaz formulado ante la fe de un notario público mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que esta efectúe los actos jurídicos; dejando de esta manera asentadas las bases para la implementación normativa de un instrumento necesario para brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los actos notariales, mediante el cual se protocoliza el otorgamiento de dichos poderes; que si bien es cierto, si se precisa comprobar su legalidad y vigencia en un documento, también es necesario llegar a la plena convicción de que dicho documento no sea modificado o revocado con posterioridad ya que se tiene la plena seguridad de que el documento está protegido mediante el sistema del cual se pretende crear.

CUARTO.- Así pues, aludimos a que además de las distintas legislaciones a nivel estatal y federal y leyes complementarias en este caso; principalmente las del notariado y de los instrumentos internacionales vigentes suscritos por México que regulan la validez de los poderes otorgados en México o en el Extranjero, no existe una base de datos que mediante un sistema ayude a recopilar la información sobre el status que guarda un poder para que pueda ser consultada y minimizar los riesgos de los documentos que se firman y actos que se realizan mediante un poder; en esa tesitura, sabedores que desde el año 2005, la Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional de Notariado Mexicano, propusieron a los gobiernos de los estados la creación de un Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, que cuente con información concentrada, actualizada y precisa, respecto a la existencia y vigencia de los poderes otorgados ante notario público; es por ello, que en nuestro estado en fecha 5 de Junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que celebra la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo con el objeto de aprovechar nuevas tecnologías de la información tal y como ya se había mencionado, para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento de los poderes notariales por personas físicas o morales.

Asimismo, el notario constituye una de las instituciones más útiles de la organización jurídica, al contribuir en el estado la sistematización del derecho dado que la actuación notarial tutela la aplicación de la ley, otorgando el cumplimiento del ordenamiento jurídico para que asegure la paz pública, y el orden social; de esta forma, el notario deviene como agente del poder público investido de fe pública para autorizar actos que se otorgan; con esto, contribuye a la realización de uno de los valores jurídicos primarios llamado seguridad jurídica; así pues, el ejercicio efectivo de estos

GACETA PARLAMENTARIA

derechos presupone de manera fundamental la igualdad ante la ley; por lo que nuestro orden jurídico cuenta con diversas normas que tienen por objeto garantizar la certeza y cultura jurídica para que los ciudadanos particularmente en nuestro Estado tengan la convicción de la autenticidad de sus documentos quede integra; es decir, que se otorgue, que no se revoque, que no se modifique, que no se extinga y no se renuncie al trámite que realiza el notario, con el objeto de dar aviso a la Dirección General de Notarías para que esta a su vez realice la diligencia correspondiente ante el Registro Nacional de Poderes Notariales.

QUINTO.- Es por ello, que los integrantes de esta comisión coincidimos en que, al realizarse esta significativa reforma, ya que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la presente iniciativa estamos en posibilidades de dar el debido cumplimiento a dictaminar procedente por ser una iniciativa que busca reformas acordes a la relevancia que tiene la función notarial en el desarrollo tecnológico, fortaleciendo la seguridad jurídica en nuestra entidad en favor de los ciudadanos al crear la obligatoriedad de registrar los avisos de poderes ante notario público concentrándose toda esta información en una base de datos nacional a fin de tener un medio de verificación de la autenticidad de los documentos emitidos por el notario público permitiéndose dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a la población en general, protegiendo su patrimonio ya que es indispensable para facilitar la celebración de actos jurídicos y evitar abusos, vicios y errores en los mismos coadyuvando en el mejoramiento de las relaciones sociales en el Estado, incentivando en todo momento la buena fe y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que permita una sociedad más responsable e instruida en la celebración de actos jurídicos que repercuten directamente en el bienestar de cada persona.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 47 bis a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 47 bis.- El poder o mandato otorgado por personas físicas o por representantes de personas morales que no tengan actividad mercantil en el que el apoderado o mandatario esté facultado para realizar actos de dominio o de las riguroso dominio sobre inmuebles, deberá consignarse sin excepción en escritura pública ante Notario.

Lo mismo se hará cuando se trate de la revocación del citado poder.

El Notario ante quien se otorgue un poder o su revocación en los términos antes mencionados, deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes al otorgamiento o revocación dar aviso electrónico de dicho acto a la Dirección General de Notarías, utilizando los sistemas y formatos que se determinen en los instrumentos legales aplicables.

Los Poderes o mandatos otorgados en los términos anteriores tendrán la vigencia que fije el otorgante, sin que pueda exceder de 36 meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento.

Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia a poderes se procederá en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 2432 y un párrafo sexto al artículo 2435 ambos del Código Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2432

I a III.-----

GACETA PARLAMENTARIA

IV.- El poder o mandato otorgado por personas físicas o por representantes de personas morales que no tengan actividad mercantil en el que el apoderado o mandatario esté facultado para realizar actos de dominio o de las de riguroso dominio sobre inmuebles, deberá consignarse sin excepción en escritura pública ante Notario.

Lo mismo se hará cuando se trate de la revocación del citado poder.

El Notario ante quien se otorgue un poder o su revocación en los términos antes mencionados, deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes al otorgamiento o revocación dar aviso electrónico de dicho acto a la Dirección General de Notarías, utilizando los sistemas y formatos que se determinen en los instrumentos legales aplicables.

Los Poderes o mandatos otorgados en los términos anteriores tendrán la vigencia que fije el otorgante, sin que pueda exceder de 36 meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento.

Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia a poderes se procederá en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 2435

Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia a poderes se procederá en términos de la Ley de Notariado para el Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor a los 60 días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lapso durante el cual, deberá llevarse a cabo la capacitación de notarios y personal que designaren al efecto, para operar los sistemas informáticos y formatos que se llegaren a determinar. Lo mismo se hará en lo que concierne a la Dirección General de Notarias y su personal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de febrero del año 2017.

COMISIONES UNIDAS DE

JUSTICIA Y GOBERNACIÓN

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

SECRETARIA

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN

VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

VOCAL

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONES RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto**, presentada por los CC. Diputados Juan Quiñones Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, Integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 123, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 12 de agosto de 2015 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como propósito sancionar a quien en el ejercicio de sus funciones de autoridad escolar impida el ingreso, o retenga la documentación o condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del Estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de prestaciones en dinero o en especie.

SEGUNDO.- Si bien es cierto el principio de gratuidad se encuentra garantizado por la Constitución Federal en el artículo 3° fracción IV así como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango en el numeral 22, ha sido necesario para los legisladores incluir en las leyes correspondientes herramientas que refuercen dicho principio es por eso, que el artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Durango dispone lo siguiente:

La educación que impartan el Gobierno del Estado y los municipios, será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su

GACETA PARLAMENTARIA

competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

Podrán aceptarse donativos voluntarios que proporcionen los padres de familia para el mejoramiento de los establecimientos educativos, que no podrán considerarse como contraprestaciones del servicio educativo. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.”

Tercero.- Igualmente el ordenamiento ya mencionado contiene las sanciones que habrán de aplicárseles a las autoridades educativas que violenten el artículo 7 de la Ley de Educación del Estado, que puede llegar según la gravedad hasta el cese o terminación de los efectos del nombramiento de la autoridad escolar.

Cuarto.- Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que el objeto que busca dicha iniciativa se encuentra cumplido con la legislación vigente en la materia, por lo que esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no se considera procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los CC. Diputados Juan Quiñones Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, Integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de Febrero del año 2017

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

PRESIDENTE

DIP. DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES

SECRETARIO

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

V O C A L

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

V O C A L

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

V O C A L

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “APOYO A REMESAS MIGRANTES”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, C. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ CON EL OBJETO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE POR LOS CONDUCTOS INSTITUCIONALES Y DIPLOMÁTICOS SE HAGAN LAS GESTIONES CON EL FIN DE LOGRAR ACUERDOS PARA QUE A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ÉL PRESIDE SE PUEDAN ENVIAR LAS REMESAS DE LOS MEXICANOS A NUESTRO PAÍS Y EL COSTO DEL SERVICIO SEA MENOR O SIMBÓLICO, CON EL FIN DE SUBSIDIAR EL IMPUESTO QUE SE LES PUEDA COBRAR POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EL MURO DE LA VERGUENZA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ.

PUNTO DE ACUERDO

EL MURO DE LA VERGUENZA

ÚNICO: EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A FOMENTAR ESPACIOS DONDE PUEBAN TRABAJAR DIGNAMENTE NUESTROS PAISANOS REPATRIADOS, A OTORGAR INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE MICRONEGOCIOS, Y ADEMÁS QUE NOTIFIQUEN QUE PROGRAMAS, BAJO QUE TÉRMINOS Y A DONDÉ SE TIENEN QUE ACERCAR PARA APROVECHARLOS.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DESARROLLO SOCIAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que las políticas de apoyo a las organizaciones de la sociedad se mantengan con criterios de transparencia, equidad y beneficio a los duranguenses.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DE LA BANDERA”, PRESENTADO
POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO MEXICANO”, PRESENTADO
POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.